Naturaleza:	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**
Numero de contrato:	**C.CONSUL-004-2025**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	**UNION TEMPORAL RZM OCCIDENTE**
N.I.T./C.C.	901.983.085-1
Representado por:	CARLOS ALBERTO BRAVO RIVERA
N° de Identificación:	C.C. 79.671.492 de Bogotá D.C.
Objeto:	ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de la consultoría será fijado en CINCO (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto
Valor:	El valor del contrato es por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.672.944.409), INCLUYE** IVA, impuestos, tasas y contribuciones.
Modalidad de contratación:	Concurso de Méritos

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786 en su calidad de Secretario Privado quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos y convenios de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024"* y conforme a lo consagrado en la Resolución No. 175 de 27 de mayo de *2025 "Por la cual se modifica la Resolución 151 de 2024 que delegó la ordenación del gasto"* y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y CARLOS ALBERTO BRAVO RIVERA**,** identificado con la C.C. 79.671.492 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL RZM OCCIDENTE** identificado con NIT **901.983.085-1** y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	Uno de los enfoques del plan de desarrollo municipal "Mosquera Conecta 2024 – 2027" es consolidar un compromiso con la educación, la transformación tecnológica, la salud, la movilidad y la seguridad. Por lo que el municipio de Mosquera cuenta con un gran número de infraestructuras y equipamientos públicos institucionales, que prestan el servicio en actividades administrativas y atención al ciudadano, los cuales están categorizados por educativas, salud, bienestar social, recreación, deportes, cultura, seguridad ciudadana, gestión comunal, ambiental, económico, tecnológico y servicios de administración pública. Pese a ello, el rápido aumento de la población ha generado que las infraestructuras existentes no sean suficientes para mantener un adecuado nivel de cobertura, aumentando la demanda de los servicios que actualmente se prestan, lo que conlleva a impulsar la necesidad de nuevos servicios y productos. Ante la necesidad de nuevos espacios e infraestructuras, se debe tener en cuenta la facilidad para el acceso de los ciudadanos, reduciendo tiempos y costos de traslado, áreas más grandes y en mejores condiciones, que aseguren la calidad en la atención que los ciudadanos esperan, cumpliendo a su vez con las normativas nacionales en términos de procesos constructivos, accesibilidad para personas con discapacidad,

lo que genera la necesidad de realizar una intervención completa en infraestructuras existentes o nuevas edificaciones para poder ofrecer una atención de calidad acorde a las necesidades de la población.

Es por esto, la importancia de contar con estudios y diseños detallados para cada proyecto, ya que permiten la correcta planificación, el uso eficiente de los recursos y, sobre todo, asegurar que las soluciones de infraestructura contribuyan al bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Estos estudios no solo mitigan riesgos en la fase de ejecución, sino que también aseguran que las intervenciones se alineen con los principios de sostenibilidad y desarrollo a largo plazo, elementos esenciales para el progreso del municipio.

Conforme a las necesidades anteriormente descritas y al trabajo mancomunado con la comunidad y las demás dependencias de la entidad, se logró determinar cuáles son los equipamientos necesarios dentro del contexto social y económico del municipio para el periodo 2024-2027 y los relacionan en un listado que se ilustra a continuación:

- Infraestructura educativa en el sector rural.
- Parque de la Familia.
- Jardín Infantil.
- Hogar de paso.
- Ampliación del centro de discapacidad.
- Ampliación casa del adulto mayor.
- Casa de la Justicia.
- Tres (3) Salones comunales.
- Plan maestro Villa Olímpica - Pista de atletismo.

La ejecución de este proyecto tiene como objetivo no solo cumplir con la meta No. 268 del plan de desarrollo “Mosquera Conecta 2024–2027”, que establece la realización de 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad durante el cuatrienio, sino también generar los entregables de consultoría necesarios que servirán como insumos fundamentales para desarrollar las actividades precontractuales y contractuales requeridas en el cumplimiento de las metas adicionales del plan de desarrollo:

Área responsable	Alcance de la Meta	Meta PDM
Secretaria de educación	La meta es mantener e incrementar la cobertura neta de los servicios educativos que actualmente se prestan en el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, que garantiza que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.	253. Construir una infraestructura educativa en el sector rural para brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio.

		Además, se crearán nuevos espacios destinados al esparcimiento, la formación integral y el fortalecimiento de habilidades para la población estudiantil, generando entornos propicios para el desarrollo personal y comunitario.	
	Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales	El plan contempla la creación de espacios que fomenten una mayor participación de los ciudadanos en los procesos y asuntos públicos, promoviendo la gobernanza local desde los barrios. Los salones comunales son clave en este objetivo, ya que representan un recurso invaluable para las organizaciones comunales, permitiéndoles visibilizarse, fortalecerse y realizar actividades de diversa índole, desde funciones propias de las Juntas de Acción Comunal (JAC) hasta su uso como centros culturales. Estos espacios fortalecerán el tejido social, impulsando el desarrollo económico y democrático del municipio.	255. Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, Mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal.
	Secretaría de Gobierno	Ofrecer servicios de justicia accesibles y gratuitos para resolver conflictos y orientar a la ciudadanía. (Casa de la justicia). Ofrecer una infraestructura que brinde atención temporal y digna a población vulnerable, teniendo espacios de alimentación, descanso, higiene y actividades de	269. Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el servicio de los mosquerunos en el cuatrienio. (Casa de la Justicia y hogar de paso)

	integración o capacitación. (hogar de paso).	
Secretaría de Desarrollo Social	Mejorar la infraestructura y capacidad de atención para personas con discapacidad. Proveer más y mejores servicios para el cuidado y atención del adulto mayor.	270. Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio.
Secretaría de Deporte y Recreación. Secretaría de infraestructura y obras públicas.	Uno de los pilares del plan es la creación de espacios y escenarios deportivos que promuevan no solo la salud y el bienestar físico, sino también la cohesión social y la prevención de la delincuencia. Estos escenarios no solo incentivarán la actividad física y el desarrollo de talentos deportivos, sino que también fomentarán valores como la disciplina y el trabajo en equipo, pilares fundamentales para la convivencia. Además, estos espacios dinamizarán la economía local a través de la creación de empleos y la atracción de eventos deportivos, contribuyendo al crecimiento sostenible y a la mejora del entorno urbano.	276. Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento. 267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.
Secretaría de infraestructura y obras públicas	Crear espacios públicos que promuevan la integración comunitaria, en donde se incluyan zonas verdes, áreas de juegos infantiles, mobiliario urbano, senderos peatonales, iluminación y adecuación para diversas actividades.	267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.

1. <u>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR RURAL</u>

En el municipio de Mosquera, especialmente en el sector rural, se presentan altos índices de deserción escolar y repetición, así como bajos promedios en las pruebas de calidad educativa. Estas dificultades se ven agravadas por las limitaciones en el acceso y la cobertura de la educación inicial, básica y media para los niños, niñas y adolescentes de estas áreas.

Uno de los principales factores que contribuyen a esta problemática es la necesidad de que los estudiantes del sector rural se desplacen largas distancias hacia el sector urbano para acceder a la educación de calidad. Esta situación genera varios inconvenientes, entre ellos desmotivación, riesgos durante el traslado, altos costos económicos, estrés y agotamiento físico, lo que, a su vez, aumenta la tasa de deserción escolar.

Además, la falta de infraestructura educativa cerca de los hogares rurales no solo dificulta el acceso a la educación formal, sino que también limita la participación de los estudiantes en actividades complementarias que enriquecen su formación. Los niños y jóvenes que viven lejos de la sede educativa no pueden aprovechar de manera integral todos los recursos y servicios que se ofrecen en los centros educativos. Esto, sumado a la desconexión entre los contenidos académicos y su entorno, como el enfoque agrícola propio de la región, provoca una pérdida de identidad regional y de pertinencia en la formación. Por tanto, se hace urgente la construcción de una sede educativa en el sector rural que facilite el acceso a una educación de calidad, minimizando los desplazamientos largos y mejorando las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, fortaleciendo su vínculo con la región y mejorando las oportunidades para su desarrollo integral.

Esta infraestructura no solo atendería las necesidades educativas, sino que también contribuiría a reducir las desigualdades en el acceso a la educación, favoreciendo la permanencia escolar y el aprovechamiento de los recursos educativos disponibles, generando así un impacto positivo en la comunidad rural del municipio.

Características de la Población Objetivo		
Clasificación	**Detalle**	**Número De Personas**
Edad	0 a 14	977
	15 a 19	277
	20 a 59	9
	Mayor de 60	
Género	Masculino	644
	Femenino	619
	Negritudes	16
	Achagua	1
	Pijao (coyaimas - natagaimas	4
	Paez (autodenominacion nasa	1
	Pastos	2
	Wayuu	2
	Zenu - senu	3
	Afrodescendiente	10
Población Vulnerable	Discapacidad	23
	Victimas	124

Fuente: Base de dato secretaria de educación.

La demanda del servicio en una sede educativa oficial rural corresponde a todos los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población rural Mosqueruna.

Alcance: Proveer instalaciones adecuadas para la educación en áreas rurales, garantizando el acceso a la educación básica y media.
Objetivo: Suplicar la falta de espacios educativos de calidad en zonas alejadas, escasez de infraestructuras modernas y funcionales.
Población beneficiada: Niños y adolescentes de zonas rurales con difícil acceso a centros educativos.

La infraestructura educativa rural estará ubicada en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Escuela Santa Isabel- Sector El Playón	2.226	50C-1345749

2. TRES (3) SALONES COMUNALES

Los barrios Serrezuelita, Villa Jenny y La Cartuja carecen de espacios adecuados para el encuentro y la interacción social, lo que ha resultado en una participación ciudadana limitada en los procesos y asuntos públicos. Esta situación se constituye en un desafío importante, dado que la participación de la comunidad es esencial para que los ciudadanos puedan influir de manera efectiva en las decisiones que afectan su entorno y para mejorar la gobernanza y la gobernabilidad del municipio.

Con relación a la acción comunal es una forma de organización y representación social que ha contribuido significativamente al desarrollo social, económico y democrático del país (Ministerio del Interior, 2007).

Las organizaciones comunales encuentran su legitimidad no solo en la elección democrática de sus representantes, sino también en el hecho de que sus dirigentes, al ser miembros activos de la comunidad, poseen un conocimiento profundo de las necesidades y preocupaciones de sus vecinos. De esta manera, en gran parte del territorio nacional, las Juntas de Acción Comunal (JAC) son los principales canales a través de los cuales se gestionan las demandas y solicitudes de la población.

En consecuencia, las JAC forman una parte integral de las estructuras de poder local y micro local, ya que desempeñan un papel fundamental en la toma de decisiones, la construcción de alianzas, la distribución de recursos y beneficios, y el establecimiento de vínculos con diversas instituciones o actores sociales y políticos. Estas relaciones se fundamentan en el liderazgo comunitario, los lazos de vecindad y el reconocimiento social. La autonomía financiera de las JAC ha sido otro factor crucial para su perdurabilidad, ya que les permite gestionar sus propios recursos y ejecutar iniciativas que beneficien directamente a las comunidades a las que sirven. Además, la colaboración entre el Estado y estas organizaciones ha sido esencial para garantizar el desarrollo y bienestar de los territorios.

No obstante, la acción comunal enfrenta diversos retos, tanto internos como externos, que limitan su efectividad. Entre estos desafíos se encuentran la necesidad urgente de formación y capacitación formal para los líderes, la escasa renovación de liderazgos, la baja participación femenina en estos espacios, y la necesidad de fortalecer las capacidades

en gestión de proyectos sociales y productivos. Asimismo, los problemas de seguridad e integridad física de los líderes comunales, el bajo nivel de apropiación de herramientas tecnológicas, y la falta de conocimiento y actualización respecto a la normatividad vigente, constituyen obstáculos significativos. Sin embargo, el problema más urgente sigue siendo la carencia de infraestructuras adecuadas que permitan llevar a cabo la planificación y ejecución de las actividades propias de las JAC.

En este contexto, los salones comunales representan uno de los activos más valiosos para las organizaciones, ya que no solo les proporcionan un espacio físico para su funcionamiento interno, sino que también permiten la realización de una amplia gama de actividades comunitarias, desde eventos sociales y culturales hasta actividades recreativas y de integración.

En el caso de los barrios Serrezuelita y Villa Jenny, la falta de un salón comunal adecuado es una necesidad apremiante para la comunidad. Los habitantes de estos barrios no cuentan con un espacio adecuado donde puedan desarrollar eventos socioculturales, actividades recreativas o encuentros de integración, lo que limita enormemente las posibilidades de cohesión social y desarrollo comunitario. Por esta razón, es urgente la elaboración de diseños y la construcción de un salón comunal que dé respuesta a estas necesidades, espacios que permita a la comunidad de Serrezuelita y Villa Jenny avanzar en su desarrollo social, cultural y recreativo, contribuyendo así al fortalecimiento de la participación ciudadana y la cohesión del barrio.

Alcance: Crear espacios para la participación y organización de las comunidades.
Objetivo: construir lugares adecuados para reuniones comunitarias y actividades sociales y culturales.
Población beneficiada: Juntas de acción comunal, organizaciones locales y la comunidad en general.

El salón comunal del barrio Serrezuelita estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Deposito Y Zona Verde – Urb. Serrezuelita	50	50C-1352339
Garita Y Zona Verde – Urb. Serrezuelita	50	50C-1352340

El salón comunal del barrio Villa Jenny estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote De Terreno Mz. T - Villa Jenny	72	50C-1308020
Lote De Terreno Mz. T - Villa Jenny	72	50C-1308021

El salón comunal del barrio La Cartuja estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
La Cartuja	401.82	50C-561499

3. AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DISCAPACIDAD

La ampliación del centro de atención para personas con discapacidad en el municipio de Mosquera es una necesidad urgente y prioritaria, debido a varios factores clave. En primer lugar, el crecimiento poblacional y la creciente demanda de servicios especializados han superado la capacidad de las instalaciones actuales, lo que limita el acceso de los ciudadanos con discapacidad a la atención integral que requieren para su desarrollo y bienestar. Las infraestructuras existentes no están completamente adaptadas para ofrecer un ambiente accesible y adecuado, lo que dificulta la prestación de servicios de calidad y el cumplimiento de las normativas de accesibilidad.

La ampliación del centro permitiría no solo aumentar la capacidad de atención, sino también incorporar nuevos servicios y programas específicos para las diversas necesidades de la población con discapacidad en Mosquera. Esto incluiría la atención médica, terapéutica y educativa, así como el fortalecimiento de actividades que fomenten la inclusión social, el desarrollo de habilidades laborales y la participación en actividades recreativas y culturales. Además, un centro ampliado permitiría mejorar la oferta de servicios de rehabilitación, terapia ocupacional y apoyo psicosocial, contribuyendo significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en el municipio.

De igual manera, la ampliación facilitaría la capacitación de más profesionales especializados en la atención a personas con discapacidad, lo que elevaría la calidad de los servicios y garantizaría una atención más integral y especializada. Esto contribuiría a reducir las desigualdades en el acceso a servicios de salud, educación y bienestar, promoviendo una mayor equidad e inclusión social.

En resumen, la ampliación del centro de atención para personas con discapacidad en Mosquera es crucial para mejorar el acceso a servicios adecuados, aumentar la cobertura de atención y promover la inclusión activa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social y económica del municipio. Con esta ampliación, Mosquera estaría dando un paso importante hacia la construcción de una comunidad más justa, inclusiva y accesible para todos sus habitantes.

Alcance: Mejorar la infraestructura y capacidad de atención para personas con discapacidad.
Objetivo: Adecuar y ampliar espacios y programas de atención especializada.
Población beneficiada: Personas con discapacidad y sus familias.

La ampliación del Centro de Discapacidad estará ubicada en: el predio denominado LOTE E- PARQUE INFANTIL:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote E- Parque Infantil	6.306	50C-1772987

4. AMPLIACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR

La ampliación de la Casa del Adulto Mayor en el municipio de Mosquera es una necesidad urgente y esencial para atender de manera adecuada a la creciente población de adultos mayores en la región. En primer lugar, el aumento demográfico y el envejecimiento de la población han generado una demanda cada vez mayor de servicios y espacios que respondan a las necesidades específicas de este grupo etario. Actualmente, la

infraestructura existente se encuentra limitada en términos de espacio y recursos, lo que dificulta la prestación de una atención integral, personalizada y de calidad para los adultos mayores del municipio.

La ampliación de la Casa del Adulto Mayor permitirá ofrecer una atención más adecuada y especializada, creando más espacios para actividades recreativas, terapéuticas y de socialización que son fundamentales para el bienestar físico y emocional de los adultos mayores. Estos espacios también permitirían ofrecer programas de cuidado médico, rehabilitación, apoyo psicológico y nutrición, que son esenciales para garantizar su calidad de vida. Además, la ampliación podría incluir áreas de descanso y servicios adecuados que aseguren una atención digna y confortable, promoviendo su autonomía y participación activa en la comunidad.

Otro aspecto crucial es que la ampliación facilitaría la incorporación de más recursos humanos, como profesionales de la salud, psicólogos, trabajadores sociales y personal capacitado en el cuidado de personas mayores, lo que redundaría en una atención más especializada y cercana a sus necesidades. Asimismo, este espacio adicional permitiría la integración de los adultos mayores a actividades comunitarias y programas intergeneracionales, lo que contribuiría a fortalecer los lazos sociales y la inclusión de este grupo en la vida activa del municipio.

De acuerdo a lo anterior, la ampliación de la Casa del Adulto Mayor en Mosquera es fundamental para proporcionar un entorno adecuado y seguro para el envejecimiento digno, mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y ofrecerles una atención integral que responda a sus necesidades físicas, emocionales y sociales. Esta ampliación no solo contribuirá a atender a un número creciente de personas, sino que también fortalecerá la política pública de bienestar social y consolidará a Mosquera como un municipio inclusivo y respetuoso con sus adultos mayores.

Alcance: Proveer más y mejores servicios para el cuidado y atención del adulto mayor.
Objetivo: Adecuar y ampliar las instalaciones existentes, con el fin de suplir las necesidades actuales para una atención integral.
Población beneficiada: Adultos mayores de la comunidad y sus familiares.

La ampliación de la Casa del Adulto Mayor estará ubicada en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote A- Villa Olímpica	8.689	50C-1745299

5. PLAN MAESTRO VILLA OLÍMPICA - PISTA DE ATLETISMO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 52 refiere que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

	Que teniendo en cuenta que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte". (Nota: Modificada en lo pertinente por la Ley 344 de 1996 artículo 44). En su artículo primero del TÍTULO I, Disposiciones preliminares contenidas en el capítulo 1 de la presente ley dice: ART. 1°—Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Que, a su vez en los Objetivos generales y rectores de la ley, plasma en los siguientes artículos: ART. 3°—Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: Numeral 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. Numeral 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. Numeral 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. El diseño y construcción de la pista de atletismo tiene como finalidad impulsar las actividades deportivas, tanto a nivel individual como colectivo, con el propósito de fortalecer las capacidades físicas y mentales de la población de Mosquera. Este proyecto abre nuevas posibilidades para el desarrollo deportivo en el municipio, subrayando la relevancia de crear espacios que promuevan el talento de los ciudadanos en el ámbito deportivo. Así, se busca ofrecer mejores perspectivas para los atletas del futuro, al mismo tiempo que se contribuye a mejorar la calidad de vida de toda la comunidad. La formulación de un plan maestro para el espacio adyacente a las edificaciones deportivas ubicadas en la Villa Olímpica de Mosquera tiene como objetivo principal establecer una hoja de ruta integral para el aprovechamiento racional, funcional y sostenible del suelo disponible, articulando las necesidades actuales y futuras de los usuarios, deportistas y comunidad en general.

Alcance: Crear un espacio adecuado para la práctica y el entrenamiento en atletismo y deportes relacionados y crear un plan maestro para los espacios comprendidos en las edificaciones deportivas en la villa olímpica.
Objetivo: Construir instalaciones deportivas especializadas para fomentar la actividad física.
Población beneficiada: Jóvenes, deportistas y comunidad en general interesados en el deporte y la actividad física.

La pista de atletismo estará ubicada en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote A – VILLA OLIMPICA	86.895	50C-1745299

6. JARDÍN INFANTIL

El Departamento Nacional de Planeación – DNP, define que la primera infancia es la etapa de la vida de cualquier persona, que va desde 0 a 6 años. Es por tal razón, que las experiencias vividas por los niños durante estos años influyen de una manera significativa en su futuro, ayudándolos a tener un mejor desarrollo físico, social y cognitivo, debido a que durante esta etapa los niños adquieren las habilidades de pensar, hablar, aprender, razonar e interactuar con los demás.

La Constitución Política de Colombia, en lo referente a la atención a niños y niñas menciona en su Art. 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

la Ley 1098 de 2006, por medio del cual se expide el nuevo código de infancia y adolescencia, el cual tiene como finalidad “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”.

De igual forma el Código de Infancia y adolescencia en su Artículo 7, menciona la importancia de la Protección Integral de los niños y niñas, definiéndola como “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La atención y educación de la Primera Infancia representan los cimientos fundamentales en la formación de las capacidades motrices y cognitivas, y la personalidad de los niños y niñas, formando ciudadanos activos en nuestra sociedad, con mejores perspectivas de vida, y disminuyendo la inequidad y segregación social existentes focalizadas principalmente en los sectores de mayor vulnerabilidad.

Es esencial, para la construcción de sociedades más justas y equitativas, que la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad se garantice desde el inicio de la vida, superando y reduciendo las desigualdades lo más temprano posible. Esto contribuye a la movilidad

social y a la equidad. Los gobiernos comprometidos con la atención y educación infantil deben desarrollar políticas públicas centradas en el bienestar y desarrollo de los niños, promoviendo la colaboración interinstitucional y sectorial, y asegurando el cumplimiento integral de todos los derechos de los niños y niñas.

Para ofrecer este servicio de manera efectiva, es necesario contar con condiciones básicas adecuadas, como espacios físicos apropiados que favorezcan el bienestar y la calidad de vida de los niños. Conseguir estos espacios implica llevar a cabo procesos claros de adecuación, mejora y ampliación de las infraestructuras existentes, así como la construcción de nuevas instalaciones que garanticen un servicio adecuado de atención a la primera infancia y educación inicial. De este modo, se lograrán ambientes de formación más seguros, cómodos y apropiados para el desarrollo de actividades educativas con calidad y un enfoque humano.

Para resolver la problemática mencionada, se planea la construcción de un jardín infantil con jornada doble, con el objetivo de ampliar la cobertura de los programas de primera infancia. Esto permitirá crear más establecimientos educativos y aumentar la oferta pública de salas cunas y jardines infantiles en áreas con escasez de lugares o cupos disponibles, con especial atención a los sectores más vulnerables del municipio.

La tarea de proporcionar nuevos establecimientos en las zonas más necesitadas es crucial para reducir las desigualdades y aumentar la equidad social. Atender este reto requiere garantizar que, desde la fase de planificación y diseño de los proyectos, se cumpla con todas las normativas técnicas vigentes, y que se cumplan los requisitos necesarios para crear espacios adecuados y seguros. El objetivo es mejorar los estándares técnicos y ofrecer mayores beneficios a la comunidad.

Sumado a las normativas que respaldan la construcción de un jardín infantil, el municipio de Mosquera necesita ampliar la cobertura para los niños y niñas del municipio. Esto también proporciona tranquilidad a los padres que no tienen acceso a un cupo en estos centros educativos, lo cual les dificulta su vida diaria. En muchos casos, la falta de lugares disponibles impide que los adultos trabajen, lo que reduce los ingresos familiares y genera dificultades económicas que afectan negativamente a estos hogares.

Alcance: Brindar un espacio educativo especializado para la atención integral de la primera infancia.
Objetivo: Construir un centro especializado en el cuidado y formación de niños en sus primeros años.
Población beneficiada: Niños menores de 5 años y sus familias.

El Jardín Infantil estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Equipamiento Público Etapa 2	2.522	50C-1977439

7. CASA DE LA JUSTICIA

La Reforma Constitucional de 1991, fue el impulso para el desarrollo de programas que tienen como objetivo garantizar el acceso al servicio de justicia, contemplado como un derecho fundamental, y también para descongestionar el sistema judicial en Colombia. Específicamente, el artículo 229 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. Por su parte, el artículo 116 faculta

	al Estado para otorgar a particulares la función de administrar justicia en ciertas circunstancias. Las Casas de Justicia en Colombia se conciben como centros interinstitucionales de orientación, referencia y atención para facilitar el acceso de la población de determinada localidad a servicios de justicia formal y no formal. Allí los usuarios encuentran atención amable, integral, gratuita y una respuesta centralizada, ágil y oportuna, a sus inquietudes y requerimientos. Como programa, se inició en el año 1995 por iniciativa del entonces Ministerio de Justicia y del Derecho, el día 17 de junio de 1995 fue acogido por el gobierno de Bogotá, con la implementación de la primera Casa de Justicia ubicada en Ciudad Bolívar, poco tiempo después se inaugura la segunda Casa de Justicia en Aguablanca - Cali. En el año 2003, el Ministerio de Justicia y del Derecho se fusiona con el Ministerio del Interior y a partir de ese momento el nuevo Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, asume la Coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia, mediante el Decreto 200 del 3 de febrero del mismo año. En el año de 2011, con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, el Ministerio del Interior y de Justicia se escinde y se crea el Ministerio de la Justicia y el Derecho, que asume el manejo del Programa Nacional de Casas de justicia a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos mediante Decreto 2897 de 2011. Reglamentario y Convencional. El Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política (artículos 229 -113). Está regulado por el Decreto 1477 de 2000, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. Ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del Programa Nacional, se firma el 29 de julio de 2005 el Convenio Nacional para la Puesta en Marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia. Por su parte, el Decreto 2897 de 2011 asigna las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre éstas, las relacionadas con el Programa. El Municipio de Mosquera ha experimentado un notable crecimiento poblacional en los últimos diez años, según las proyecciones realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Dentro del municipio, existe una población en situación de vulnerabilidad social debido a diversos factores como la violación de derechos humanos, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia de género, discriminación hacia personas de la diversidad sexual, y comportamientos contrarios a la convivencia, entre otros. En los últimos cuatro años, la Secretaría de Gobierno ha implementado diversas acciones para hacer frente a estas situaciones, entre ellas: 1. Talleres de prevención 2. Reportes realizados por la Comisaría de Familia 3. Audiencias de conciliación 4. Procesos administrativos para el restablecimiento de derechos (PARD) 5. Medidas de protección por violencia intrafamiliar desglosadas por sexo

6. Medidas de protección por violencia intrafamiliar desglosadas por edad

Sin embargo, la infraestructura existente no es suficiente para abordar adecuadamente temas relacionados con la justicia y las denuncias de agresiones a la integridad personal. Además, es crucial trabajar en el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia, ya que en muchos casos de violencia intrafamiliar (VIF) y abuso sexual no se presentan denuncias, debido a diversas barreras territoriales, culturales y sociales.

El municipio de Mosquera también carece de espacios dedicados a la promoción y protección del tejido social en las familias, lo que genera varias dificultades en el acceso a mecanismos de justicia, falta de orientación jurídica, escasa oferta de programas y servicios para reducción de contravenciones, entre otros; generando efectos negativos como la intolerancia y los conflictos sociales.

Con el fin de solucionar esta problemática, se propone la construcción de una Casa de Justicia, un centro interinstitucional de información, orientación, referencia y resolución de conflictos. Este centro será un espacio donde se implementarán mecanismos de justicia formal y alternativa, acercando la justicia a los ciudadanos y orientándolos sobre sus derechos. También se enfocará en la prevención del delito, la lucha contra la impunidad, la facilitación del acceso a la justicia formal y la promoción de la resolución pacífica de conflictos mediante métodos alternativos.

La Casa de Justicia proporcionará a los ciudadanos una respuesta centralizada, coordinada por diversas entidades y oficinas que estarán presentes en el lugar. Su principal objetivo será fomentar la apropiación comunitaria de los mecanismos alternativos para la resolución pacífica de conflictos.

Alcance: Ofrecer servicios de justicia accesibles y gratuitos para resolver conflictos y orientar a la ciudadanía.
Objetivo: Construir una infraestructura que garantice el acceso a mecanismos de justicia cercanos y asequibles para la población más vulnerable.
Población beneficiada: Ciudadanos de bajos recursos y con problemas legales, personas en conflicto comunitario.

La Casa de Justicia estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote J-Posteriormente J2 Institucional	6.980	50C-2027399

8. <u>PARQUE DE LA FAMILIA</u>

La LEY 181 DE 1995 establece lo siguiente: "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte".

En su artículo primero del TITULO I, Disposiciones preliminares contenidas en el Capítulo 1 de la presente Ley dice:

“Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación,

	la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Que, a su vez en los Objetivos generales y rectores de la ley, plasma en los siguientes artículos: ART. 3°—Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: Numeral 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. Numeral 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. Numeral 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales. El municipio dispone del terreno apropiado y ubicado estratégicamente en la zona urbana del Municipio, que cuenta con las características necesarias para estructurar el proyecto que además de incrementar los metros cuadrados de espacio público por habitante, se constituye en un eje estructurante y articulador de la red de equipamientos existente, por lo cual se propone la construcción de un Parque de la Familia que supla la necesidad apremiante que tienen el núcleo base de la sociedad para su bienestar y disfrute que engrandezca su parte recreativa, emocional y social basados en que la parte recreativa es una herramienta fundamental para el bienestar de la población en general. El Parque de la Familia es un espacio público pensado como punto de encuentro, recreación y cohesión social para las familias del municipio. Su diseño contemplará zonas verdes, juegos infantiles, gimnasio al aire libre, plazoletas, zonas de picnic, senderos peatonales, áreas para mascotas y mobiliario urbano. Los beneficios que se puede llegar a conseguir con este proyecto son los siguientes: • Mejora de la salud física y mental de la comunidad. • Fortalecimiento de la convivencia y el tejido social. • Aumento del aprovechamiento del espacio público y prevención de su deterioro. • Estímulo a la actividad física, el ocio saludable y la recreación familiar. • Valorización del entorno urbano y mejora de la percepción de seguridad.

Alcance: Consolidar un espacio público de integración social, recreación y bienestar para todas las generaciones, fomentando la salud y la convivencia.
Objetivo: Construir un espacio público pensado como punto de encuentro, recreación y cohesión social para las familias del municipio.
Población beneficiada: Comunidad en general interesados en el deporte y la actividad física.

El parque de la familia estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
AFECTACION AVENIDA LAS PALMAS KR 3 - CANAL	6272	50C-1822225
AFECTACION AMENAZA TECNOLOGICA	15775	50C-1822224
CESION TIPO A VIA ARTERIA LAS PALM	3991	50C-1822231
EBAR - CONTIGUO PARQUE CULTURAL	10450	50C-1822227

9. HOGAR DE PASO

La ejecución de un proyecto como el Hogar de Paso se sustenta en múltiples normas nacionales e internacionales que obligan al Estado colombiano y a sus entidades territoriales a garantizar protección, atención humanitaria y restablecimiento de derechos a poblaciones en condición de riesgo. Entre ellas se destacan:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 13: Igualdad y protección especial a personas en condiciones de debilidad manifiesta.
- Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños, incluyendo protección contra todo tipo de violencia o abandono.
- Artículo 49: Derecho a la salud y al saneamiento básico.

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia

- Define obligaciones del Estado frente a menores en riesgo, y contempla la existencia de hogares de paso para su atención inmediata mientras se activan rutas de protección.

Ley 1641 de 2013 – Política Pública para la Población Habitante de Calle

- Establece la obligatoriedad para las entidades territoriales de contar con centros de atención transitoria (hogares de paso) como mecanismo de protección inmediata para habitantes de calle.

Ley 1257 de 2008 – Prevención y atención de la violencia contra la mujer

- Obliga a los entes territoriales a establecer refugios y hogares temporales para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de género.

El Hogar de Paso es un equipamiento social de atención transitoria diseñado para brindar alojamiento temporal, alimentación básica, atención psicosocial y acompañamiento institucional a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, tales como:

- Habitantes de calle.
- Personas migrantes sin recursos ni redes de apoyo.
- Víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género.
- Niños, niñas y adolescentes desvinculados de sus hogares por razones de emergencia.
- Población desplazada o afectada por emergencias humanitarias.

Este espacio no solo funcionará como un lugar de acogida, sino también como una estrategia institucional para la contención de problemáticas sociales, el restablecimiento de derechos fundamentales y la articulación con el sistema de atención estatal y local.

El hogar de paso estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Zona Verde Contigua Jardín La Cumbre	5.000	50C-1932980
Jardín Infantil La Cumbre	2.603	50C-1932979

Es por lo anterior, que la actual administración requiere contratar "**ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"**.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LINEA ESTRATEGICA: 6. Conectamos con identidad territorial.
SECTOR:
22. Educación.
40. Vivienda, ciudad y territorio.
41. Inclusión social y reconciliación.
43. Deporte y recreación.
45. Gobierno territorial.
PROGRAMA:
20 - Conectamos con infraestructura para la vida.
SUBPROGRAMA:
20.1 Mosquera conecta con infraestructura para la vida.
20.2 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva para el desarrollo social
20.4 Mosquera conecta con espacios públicos inclusivos, accesibles y adecuados
20.5 Mosquera conecta con equipamientos públicos para la ciudadanía
20.6 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva, para la cultura, la recreación y el deporte.
PROYECTO:
2024254730054: Desarrollo integral de infraestructura para el municipio de Mosquera Cundinamarca.

META PRODUCTO:
253 - Construir una infraestructura educativa en el sector rural para brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio.
255 - Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal.
267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.
268 - Realizar 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad en el cuatrienio.
269 - Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el servicio de los mosquerunos en el cuatrienio.
270 - Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio.

	276 - Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento. Que el municipio de Mosquera a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas elaboró el estudio y documentos previos requeridos para contratar el siguiente objeto: "**ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**", dando cumplimiento con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios previos requeridos con anterioridad a la apertura del proceso de selección de contratista. Así las cosas, en los estudios elaborados por la entidad se encuentra claramente justificada la necesidad de la contratación. Que para satisfacer esta necesidad se adelantó el Concurso De Méritos Abierto No. 004 de 2025, al cual se le dio apertura mediante la Resolución No. 292 del 08 de julio de 2025. Que el proceso antes mencionado fue adjudicado al aquí contratista mediante Resolución No. 359 de fecha 26 de agosto de 2025. Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Consultoría, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia. Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación **2.** Suscribir de forma conjunta con el interventor designado el acta de inicio del contrato. **3.** Una vez suscrita el acta de inicio, en un término no mayor a 5 días hábiles, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de entrega de los proyectos y componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento a los frentes de trabajo y plazo establecidos por la entidad. **4.** Hacer entrega de los productos contratados según las especificaciones descritas en el "*ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*, dentro del plazo máximo establecido del contrato. **5.** Realizar como mínimo una (1) visita de campo, previa a la elaboración del proyecto arquitectónico, que recoja las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista y se presentará un informe de dichas visitas. **6.** Entregar un Informe Preliminar y Diagnóstico de cada uno de los proyectos que se enmarcan en el presente proceso, soportado en las diferentes visitas de campo a realizarse a los predios donde se ejecutarán los proyectos y el insumo documental entregado por el

	municipio de Mosquera, según las especificaciones descritas en el "*ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".* **7.** El Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato. **8.** Entregar al municipio de Mosquera la respectiva licencia de construcción, verificada, aprobada y sellada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca acorde a los proyectos señalados en el objeto del presente contrato. **9.** Entregar al municipio de Mosquera la viabilidad, factibilidad y la aprobación del diseño según las condiciones exigidas por la empresa ENEL CODENSA, lo anterior, en los formatos establecidos para la validación de los mismos; en consecuencia, el diseñador deberá entregar los planos y documentos técnicos avalados y con firma y sello de la empresa ENEL-CODENSA. **10.** Entregar al municipio de Mosquera los planos Hidro-Sanitarios y planos de detalles del Shut de basuras, PTAR; verificados, aprobados y sellados por la empresa municipal de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP. **11.** Elaborar cada uno de los estudios y diseños acorde a la normatividad vigente que los regule. **12.** Realizar los ajustes pertinentes, si durante la ejecución del contrato, se establecen nuevas normas y/o actualiza la normatividad que regula la elaboración de los estudios y diseños del presente proceso. **13.** Entregar todos los trabajos, unificados, impresos y en magnético en tres (3) copias en formato pliego a color en papel bond, en escalas indicadas respectivamente, informes estudios y similares en cuadernillos impresos en tamaño carta, todo debidamente ordenado, foliado, legajado de forma uniforme. Todos los planos irán firmados por el profesional idóneo quien además suministrara copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional y vigencia de esta no mayor a tres (3) meses y memorial de responsabilidad. **14.** Entregar en medio digital la totalidad del proyecto escaneado (documentación y planimetría) con el fin de tener la información con firmas y sellos en medio magnético y hacerlo parte del archivo municipal. **15.** Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la interventoría del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada. **16.** El CONTRATISTA se obliga a la preservación de la arborización nativa de los predios, adicional a ello, se deberá realizar el estudio por cada proyecto si se requiere algún tipo de trámite, permiso, licencia o plan de manejo ambiental según lo estipulado en el acuerdo CAR No 021 del 17/07/2018 y demás normas que le apliquen, el cual debe ser presentado por medio de un informe, con el fin de que el futuro constructor tenga conocimiento de los trámites y permisos que debe realizar ante los entes competentes. El contratista se obliga a desarrollar, coordinar y entregar el modelo maestro de integración, de los proyectos que le aplique de acuerdo al

	alcance establecido en el "*ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".* a través de la herramienta BIM, Autodesk, la cual debe contar con su respectiva licencia.
	B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Mosquera. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. 13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 14. Acreditar sus pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes laborales (Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato 15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
	C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.

	3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato 7. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	**TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.672.944.409), INCLUYE** IVA, impuestos, tasas y contribuciones.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El Municipio pagara el valor del presente contrato así: Hasta el noventa y ocho por ciento (98%) del valor del contrato mediante actas parciales, para lo cual se deberá tener en cuenta: 1. El porcentaje por cobrar por el contratista será el porcentaje correspondiente al valor del producto con respecto al valor total de cada proyecto. 2. El producto por cobrar deberá estar recibido y aprobado por la interventoría. 3. El porcentaje establecido para cada producto corresponde al valor oficial de la entidad y está contemplado en el cuadro de COSTOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS, anexo en el proceso de selección. 4. La entrega de los productos deberá corresponder al tiempo límite establecido en el cronograma de cada frente de trabajo para cada uno de los proyectos. El porcentaje que corresponde al producto de Diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes: ➢ **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del *esquema básico de arquitectura* del proyecto. ➢ **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto arquitectónico*; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. ➢ **Proyecto arquitectónico:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto arquitectónico*; así como a la obtención de la resolución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. El porcentaje que corresponde al producto de Diseño Estructural de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes: ➢ **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del *esquema básico de estructura* del proyecto.

	➢ **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto estructural*; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. ➢ **Proyecto Estructural:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto estructural*; así como a la obtención de la resolución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. El porcentaje que corresponde al producto de Diseño Urbanismo de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes: ➢ **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del *esquema básico de urbanismo* del proyecto. ➢ **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de urbanismo;* así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. ➢ **Proyecto arquitectónico:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de urbanismo*; así como a la obtención de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. El porcentaje que corresponde al producto de diseño eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes: ➢ **Anteproyecto eléctrico:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño eléctrico cableado estructurado;* así como a la obtención del radicado para trámite de aprobación de diseños ante la empresa ENEL-CODENSA. ➢ **Proyecto eléctrico:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño eléctrico cableado estructurado*; así como a la obtención de la aprobación de los de diseños ante la empresa ENEL-CODENSA. El porcentaje que corresponde al producto de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

	➢ **Anteproyecto hidrosanitario y gas:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño hidrosanitario y gas;* del proyecto. ➢ **Proyecto hidrosanitario y gas:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño hidrosanitario y gas*; del proyecto. El porcentaje que corresponde al producto de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes: ➢ **Anteproyecto red contra incendio:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño red contra incendio;* del proyecto. ➢ **Proyecto red contra incendio:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño red contra incendio*; del proyecto. El porcentaje que corresponde al producto de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes: ➢ **Anteproyecto aire acondicionado:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño aire acondicionado;* del proyecto. ➢ **Proyecto aire acondicionado:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño aire acondicionado*; del proyecto. El porcentaje que corresponde al producto de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes: ➢ **Anteproyecto seguridad humana:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño seguridad humana;* del proyecto. ➢ **Proyecto seguridad humana:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño seguridad humana*; del proyecto. El porcentaje que corresponde al producto de topografía de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

	➢ **Informe final de topografía:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de topografía de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *informe final de topografía*; del proyecto. El porcentaje que corresponde al producto de estudios de suelos de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente: ➢ **Estudios de suelos:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de estudios de suelos de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *informe final de topografía*; del proyecto. El porcentaje que corresponde al producto de estudio de bioclimático de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes: ➢ **Anteproyecto bioclimático:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de estudio bioclimático de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de estudio bioclimático;* del proyecto. ➢ **Proyecto bioclimático:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de estudio bioclimático de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de estudio de bioclimático*; del proyecto. El porcentaje que corresponde al producto de presupuesto detallado y cronograma de obra de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente: ➢ **Presupuesto detallado y cronograma de obra:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de presupuesto detallado y cronograma de obra de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *producto presupuesto detallado y cronograma de obra*; del proyecto. • El dos por ciento (2%) restante del valor total del contrato, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, de las siguientes actividades: ✓ Recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios y diseños contemplados en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ✓ Con la aprobación de la licencia de construcción por el ente competente y la disponibilidad de los servicios públicos. ✓ Balance de mayores y menores cantidades de áreas finalmente diseñadas, de acuerdo a la resolución de la licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. ✓ A la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato de consultoría. **Nota:** Si por razones no imputables al consultor los permisos y aprobaciones tales como licencia de construcción y/o aprobación del diseño no son aprobados por parte de los entes competentes, se realizará

el pago de la totalidad por concepto de elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle y se procederá a realizar la liquidación, siempre y cuando se cumpla con los demás requerimientos establecidos por la entidad.

Estos entregables deben ser revisados y avalados por la interventoría, remitiendo aprobación por escrito a la supervisión del contrato.

Para la elaboración de los estudios y diseños de la totalidad de los proyectos a ejecutar en el presente proceso de contratación, se deberá conformar 3 frentes de trabajo independientes, de manera que se garantice el desarrollo paralelo de diferentes proyectos y así dar cumplimiento al plazo total establecido del contrato.

Los frentes de trabajo estarán conformados de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

FRENTE DE TRABAJO	ID	PROYECTO	MESES				
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
1	1	Infraestructura educativa en el sector rural					
	2	Jardín infantil					
	3	Ampliación del centro de discapacidad.					
	4	Ampliación casa del adulto mayor					
	5	Casa de la Justicia					
2	6	Parque de la Familia					
	7	Hogar de paso					
	8	Salón comunal Serrezuelita					
	9	Salón comunal Villa Jenny					
	10	Salón comunal La Cartuja					
3	11	Plan maestro Villa Olímpica - Pista de atletismo					

Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de entrega de los proyectos y componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento a los frentes de trabajo y plazo establecidos en el cuadro anterior.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Memorias de cantidades (Formato F-DOI-13).
- Acta de corte de obra (Formato F-DOI-20).
- Acta de actividades imprevistas (Formato F-DOI-14). Esta acta se presentará en el momento de que en el cobro se presenten actividades no previstas en el presupuesto inicial.
- Acta de pago parcial (Formato F-DOI-11).
- Presentacion de Factura electronica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:

- Fecha de expedición.
- Número consecutivo de cuenta de cobro.
- Valor por cobrar en letras y números.

	• Objeto del contrato y numero del contrato. • Nombrar el periodo correspondiente a cobrar. • Nombre completo del contratista con número de identificación (NIT). • Dirección y teléfono del contratista. • Datos de la entidad (nombre de la entidad y número de identificación (NIT). ➢ Resolución de facturación electrónica (si aplica). ➢ Registro único tributario (RUT) del contratista. Si el contratista es plural se debe presentar adicional al RUT de consorcio o unión temporal, el RUT de los integrantes. ➢ Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase). ➢ Pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) en cada corte ó certificacion de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato. ➢ Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, el cual debe venir avalado por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo según los requerimientos de ley, o el contador. ➢ Planillas de seguridad social del representante legal del contrarista y los profesionales que hacen parte del personal minimo requerido por la entidad. ➢ Informe ejecutivo del contratista de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar. ➢ **Si se cuenta con interventoría**, se debe presentar Informe ejecutivo de la interventoría avalando las actividades desarrolladas a cobrar por parte del contratista. ➢ **Si se cuenta con interventoría**, se debe presentar certificación suscrita por parte de la interventoría, en donde se indique el cumplimiento de cada una de las actividades a cobrar por parte del contratista, junto con la aprobación de los requisitos minimos requeridos para el tramite de la cuenta de cobro, la cual debe incluir fecha de corte y valor a cobrar. ➢ **Si no se cuenta con interventoría**, se debe presentar Informe de la supervisión de las actividades desarrolladas a cobrar por parte del contratista. ➢ Certificación de pago (Formato F-DOI-19). ➢ Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos. **Nota:** Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro o desembolso del anticipo, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la consultoría y de proveedores (si aplica).

Nota: Para las respectivas cuentas de cobro, el contratista deberá realizar el balance de cada uno de los equipamientos a cobra en ese periodo, en donde se pueda evidenciar las menor y mayores áreas a diseñar según los análisis y estudios realizados por el contratista y revisados y aprobados por el interventor. Es importante mencionar, que estas áreas deberán estar acorde a las indicaciones dadas por la curaduría urbana designada para la revisión y aprobación de la licencia de construcción de cada uno de los proyectos.

Asimismo, para el ultimo pago (liquidación del proyecto), se deberá presentar el balance de mayores y menores cantidades de áreas finalmente diseñadas, de acuerdo con la resolución de la licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca, y de ser necesario se harán los respectivos ajustes de las cuentas de cobro anteriormente tramitadas.

PARÁGRAFO PRIMERO ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

a.	Retención en la fuente del Cto. De CONSULTORIA	6.00%
b.	Estampillas Municipales y Departamentales	4.0%
	• Estampilla Pro Adulto Mayor	2.0%
	• Estampilla Pro Cultura	1.0%
	• Tasa Pro Deporte	1.0%
c.	Rete ICA	Varia el % de acuerdo con el contrato
d.	Retención en la Fuente	Varia el % de acuerdo con el contrato
e.	Impuesto de timbre nacional	1.00%

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE	El plazo de ejecución de la consultoría será fijado en **CINCO (05) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que

EJECUCIÓN Y VIGENCIA	este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2025002499 de fecha 02 de julio de 2025.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El desarrollo del contrato se dará en El Municipio de Mosquera-Cundinamarca
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del **Secretaría de Infraestructura y obras públicas** y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: a. Elaborar y suscribir acta de inicio. b. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. c. Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; d. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; e. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; f. Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; g. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; h. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; i. En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

			suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato.	

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio; de otra parte deberá actualizar el amparo de calidad del servicio una vez se suscriba el acta de entrega final de la obra.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

	En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA: **INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha

	incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa se solucionarán de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, por lo que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución alternativa de conflictos **a)** Transacción; **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS	En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Está sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o el supervisor y/o interventor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL**

	CONTRATISTA autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL	De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** valor del total contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá **de quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA

	dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GASTOS	GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a. El estudio de oportunidad y conveniencia;

CONTRATO E INTEGRALIDAD	b. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; c. Los presentados por el contratista en su propuesta; d. La póliza única de cumplimiento si se solicita. e. El registro presupuestal; Los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP	

Elaboró: Angélica Osorio – Abogada Contratista